



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SEIS



## INFORME DE AUDITORÍA

**EXAMEN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE “EXAMEN ESPECIAL DE GESTIÓN AMBIENTAL A LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015”, RELATIVO AL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2018 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

**SAN SALVADOR, 19 DE ABRIL DE 2021**



# INDICE

CONTENIDO	PAGINA
I. PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
II. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN	1
III. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
IV. RESULTADOS DEL EXAMEN	2
V. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	17
VI. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y EXTERNA	17
VII. CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL	17
VIII. PÁRRAFO ACLARATORIO	18



**Señores**  
**Concejo Municipal de Nueva Guadalupe,**  
**Departamento de San Miguel.**

## **I. PÁRRAFO INTRODUCTORIO**

De conformidad con lo dispuesto en el Art.195 de la Constitución de la República, artículos 30, numeral 5, 31 y 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y Plan Anual Operativo 2020 de la Dirección de Auditoría Seis, se emitió Orden de Trabajo No. 23/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, para realizar examen especial de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de "Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015", relativo al período del 01 de enero de 2018 al 30 de noviembre de 2020.

## **II. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN**

### **OBJETIVO GENERAL**

Emitir un informe de auditoría que incluya los resultados del examen especial de seguimiento a las recomendaciones contenidas en el Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- a) Constatar el grado de cumplimiento de las acciones correctivas sobre las recomendaciones formuladas.
- b) Comprobar si persisten las condiciones que dieron origen a las recomendaciones objeto de seguimiento, para elaborar los respectivos hallazgos de auditoría.
- c) Comprobar si la entidad cumplió con las disposiciones legales y técnicas aplicables a las actividades ejecutadas.

### **ALCANCE**

El alcance de los procedimientos de auditoría consistió en la aplicación de pruebas de cumplimiento a las acciones realizadas por la Municipalidad para atender las recomendaciones emitidas en el informe de auditoría objeto de seguimiento. El



examen especial se realizó de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, vigentes a partir del 19 de enero de 2018, el periodo sujeto a examen es del 01 de enero de 2018, al 30 de septiembre de 2020.

### **III. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

1. Constatamos si se efectuaron las gestiones necesarias para erradicar del Municipio los mataderos no autorizados que operan de manera clandestina en casas de habitación, los cuales no reúnen las condiciones mínimas adecuadas para desarrollar dicha actividad y si se buscaron alternativas de solución para las personas relacionadas con la problemática.
2. Comprobamos si se realizaron las gestiones correspondientes para la implementación de un sistema de tratamiento de aguas residuales, con el fin de contribuir a la protección del recurso hídrico con respecto de la contaminación.
3. Verificamos si se llevó a cabo alguna evaluación técnica y económica para ver la factibilidad de implementar una Planta de Compostaje, con la cual se clasifique el material recolectado como papel, latas, cartón, vidrio y plástico. Y, además, si se hace la separación de los desechos orgánicos que generan los habitantes del Municipio.
4. Evidenciamos si se realizaron las gestiones necesarias para la reparación y mantenimiento del tanque con el que se suministra el agua potable a la población, y si se tomaron las medidas de mitigación de riesgos en la zona verde ubicada en la Colonia La Libertad.
5. Confirmamos si se diseñó e implementó la Política Ambiental de la Municipalidad, la cual debe estar en concordancia con la Política Nacional del Medio Ambiente.
6. Comprobamos si se diseñaron e implementaron Indicadores de Gestión Ambiental, para medir periódicamente el desempeño de dicho componente.
7. Constatamos si la Municipalidad cumplió con todos los aspectos importantes relacionados con Leyes, Reglamentos y demás normativa aplicable.

### **IV. RESULTADOS DEL EXAMEN**

#### **1. INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA EMITIDAS POR LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.**

Hemos verificado que, a la fecha del presente examen especial de seguimiento, aún no se han cumplido cuatro de seis recomendaciones de auditoría emitidas por



la Corte de Cuentas de la República, las cuales se encuentran incluidas en el "Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.", el cual fue emitido el 19 de marzo de 2016, las que se detallan a continuación:

- 1.- Se realicen las gestiones para que el Municipio cuente con un Sistema de Tratamiento para el adecuado manejo de las aguas residuales generadas por la población, a fin de contribuir a la recuperación, protección y aprovechamiento sostenibles del recurso hídrico respecto de los efectos de la contaminación, y velar porque las aguas residuales no alteren significativamente la calidad de los medios receptores.
- 2.- Se efectúe evaluación técnica y económica a fin de establecer la factibilidad de contar con una Planta de Compostaje, en la que se realice la clasificación del material recolectado en las siguientes categorías: papel, latas, cartón, vidrio, plástico y otros, así como la separación de los desechos orgánicos que se generan por los habitantes del Municipio.
- 3.- Se efectúen las gestiones necesarias para erradicar del Municipio los mataderos no autorizados que operan de manera clandestina en casas de habitación y no reúnen las condiciones mínimas adecuadas para desarrollar dicha actividad, asimismo, buscar alternativas de solución para las personas relacionadas con la problemática.
- 4.- Realizar las gestiones necesarias a fin que se realice la reparación y mantenimiento del tanque con el que se suministra el agua potable a la población, y que está ubicado en el Turicentro Municipal de Nueva Guadalupe. Asimismo, se efectúen las medidas de mitigación de riesgos en la zona verde ubicada en Colonia La Libertad.

El Art. 48.- (CAPITULO IV, SECCION V) de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, respecto a la Obligatoriedad de las Recomendaciones, establece lo siguiente: "Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo."

La deficiencia ha sido originada por la falta de gestiones del Concejo Municipal que fungió durante el período del 01/05/2015-30/04/2018, las cuales debieron orientarse al cumplimiento de las recomendaciones comprendidas en el Informe de auditoría emitido por la Corte de Cuentas de la República.

La deficiencia ha incrementado los factores de riesgo que atentan contra la salud de los habitantes del Municipio, tomando en cuenta que el cumplimiento de las recomendaciones estaría dirigido a contrarrestar situaciones que afectan el medio ambiente, como el hecho de no poner en riesgo la biodiversidad, la extinción de



especies, producto del daño que sufren los ecosistemas, la contaminación del suelo y los cauces hídricos. Y, además por el derecho que tienen las personas a tener un medio ambiente saludable,

### **Comentarios de la Administración.**

Mediante nota del 19 de enero de 2021, el Ex tercer Regidor Propietario brindó los comentarios siguientes: "Durante el periodo y los incumplimientos a los cuales hacen referencia los Auditores, mi persona era parte del Concejo Municipal como miembro del Concejo Plural, del cual el Alcalde Municipal en turno tenía mayoría por parte de la fracción política, donde realizaban sus decisiones sin tomar en cuenta la opinión de los demás miembros del Concejo que eran ajenos a su favor más, posteriormente se daba fe de lo actuado mediante la firma que se calzaba en las actas considerando que cada acuerdo se llevaría a fiel cumplimiento.

Sin embargo, esas decisiones plurales se ejecutaban adrede como una acción política que le dieron seguimiento a proyectos importantes realizados en administraciones anteriores como ejemplo, y ejecutando a su manera los acuerdos tomados, siendo como consecuencia los incumplimientos señalados.

Se debe aclarar que la Auditoría de Gestión Ambiental, en el periodo que comprende del 01 de enero al 30 de abril de 2015, fungía como Alcalde Municipal y en dicho lapso las inconsistencias señaladas eran irrelevantes porque se les aplica el debido control; más del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015, es el periodo en donde los acuerdos fueron relativamente distorsionados en su ejecución ya explicada en el párrafo anterior; ahora bien para dar seguimiento a las observaciones o hallazgos de ese periodo, mi actuación terminó en diciembre del año dos mil diecisiete, debido al ambiente hostil al interior de la administración Municipal.

Por lo cual con mucho respeto expreso no haber tenido participación en la ejecución de dichas decisiones, lo que puede ser verificado a través de las actas del Concejo, que por el tiempo no se han podido obtener a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública de dicha Institución; pero que pueden ser presentados a posterior, incluyendo información que pueda ser requerida para superar las observaciones planteadas en el Informe de Seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores."

En nota de fecha 19 de enero de 2021, el Síndico Municipal proporcionó los siguientes comentarios:

- Se realicen las gestiones para que el municipio cuente con un sistema de tratamiento para el adecuado manejo de las aguas residuales generadas por la población, a fin de contribuir a la recuperación, protección y aprovechamiento sostenible del recurso hídrico respecto de los efectos de la contaminación y



— velar porque las aguas residuales no alteren significativamente la calidad de los medios receptores.

Con relación a la recomendación antes citada este concejo manifiesta que se han realizado las gestiones para la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales con la empresa EMESA, que por motivos de la pandemia que actualmente estamos viviendo se ha retrasado el proceso pero aún sigue vigente, por tanto estamos a la espera de poder tener resultados favorables a dicha gestión, ya que como municipalidad no contamos con el capital requerido para desarrollar por nuestros propios medios un proyecto de tal magnitud.

- Se efectuó evaluación técnica y económica a fin de establecer la factibilidad de contar con una Planta de Compostaje, en la que se realice la clasificación del material recolectado en las siguientes categorías: papel, latas, cartón, vidrio, plástico y otros, así como la separación de los desechos orgánicos que se generen por los habitantes del Municipio.

Sobre este punto manifestamos que ya estamos iniciando a trabajar por esta recomendación se ha contratado a un joven quien será el encargado de trabajar la planta de compostaje.

- Se efectúen las gestiones necesarias para erradicar del Municipio los mataderos no autorizados que operan de manera clandestina en casas de habitación y no reúnen las condiciones mínimas adecuadas para desarrollar dicha actividad, asimismo, buscar alternativas de solución para las personas relacionadas con la problemática.

Con relación a esa medida manifestamos que se han sostenido reuniones con las personas que se dedican al trabajo del destazo, mejorando la situación a como antes se encontraba ya que hoy en día las medidas de higiene que toman son bastante aceptables según lo manifiesta las entidades de salud que supervisan dichos establecimientos, también se les ha hecho ver la necesidad que tramiten los respectivos permisos como municipalidad una de las alternativas de solución a esta problemática sugerimos realizar un local en el sector del Tiangué Municipal para que todos vengán a destazar y así no realicen esta actividad en las casas de habitación.

- Realizar las gestiones necesarias a fin que se realice la reparación y mantenimiento del tanque con el que se suministra el agua potable a la población y que está ubicado en el Estadio Municipal de Nueva Guadalupe. Asimismo, se efectúen las medidas de mitigación de riesgos en la zona verde ubicada en colonia La Libertad.

Sobre este punto estamos gestionando la donación de la construcción de un tanque nuevo con la Embajada de Japón ya que el motivo por el cual no hemos reparado el tanque de capacidad es porque no podemos suspender el servicio de

agua a la población por muchos días ya que no contamos con otro tanque que se encuentre cerca y poderlo reemplazar temporalmente.

### **Comentarios de los Auditores.**

Los comentarios del Ex tercer Regidor Propietario, no son argumentos para desvincularse de la deficiencia identificada, tomando en cuenta que se tuvo el tiempo suficiente para haber llevado a cabo acciones orientadas al cumplimiento de lo recomendado, ya como el mismo lo menciona, que su actuación terminó en diciembre del 2017.

En cuanto a los comentarios brindados por el Síndico Municipal, tampoco son argumentos suficientes para considerar que se le ha dado cumplimiento a las recomendaciones de auditoría, ya que puede observarse en sus comentarios que únicamente se han realizado gestiones; y, han transcurrido 4 años con 10 meses y aún persisten las condiciones que dieron origen a dichas recomendaciones.

## **2. FALTA DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA EL PROCESO DE SEPARACIÓN DE CONTAMINANTES.**

Comprobamos que no se cuenta con un sistema de tratamiento para las aguas residuales de tipo ordinario o doméstico que se generan en el Municipio, las cuales son vertidas crudas a las calles y quebradas sin ningún tipo de tratamiento previo o proceso físico, químico y biológico que tenga la finalidad de eliminar los contaminantes presentes en dichas aguas.

### **Fotografías de la “Quebrada la Bóveda” donde se vierten las aguas residuales.**





El Código de Salud en los artículos detallados a continuación, establece lo siguiente:

Art. 67.- (TITULO II, CAPITULO II, SECCIÓN NUEVE) "Se prohíbe descargar residuos de cualquier naturaleza, aguas negras y servidas en acequias, quebradas, arenales; barrancas; ríos, lagos, esteros; proximidades de criaderos naturales o artificiales de animales destinados a la alimentación o consumo humano, y cualquier depósito o corriente de agua que se utilice para el uso público; consumo o uso doméstico, usos agrícolas e industriales, balnearios o abrevaderos de animales, a menos que el Ministerio conceda permiso especial para ello".

Art. 284.- (numeral 8, TITULO III, CAPITULO I), "Constituyen infracciones graves contra la salud: Descargar los desechos sólidos o líquidos de origen doméstico o industrial en los cauces naturales de los ríos, lagos y otros similares, sin el permiso correspondiente;"

El Art. 2.- (CAPITULO I, Disposiciones Fundamentales) de la Ley de Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que: "A.N.D.A. tendrá por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de "Acueductos" y "Alcantarillados", mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración, y explotación de las obras necesarias o convenientes. Para los fines de esta Ley, se entiende por Acueducto el conjunto o sistema de fuentes de abastecimiento, obras, instalaciones y servicios, que tienen por objeto el proveimiento de agua potable; tal conjunto o sistema comprende: las fuentes de abastecimiento, provengan éstas de aguas superficiales o subterráneas; las plantas de tratamiento y de bombeo; los tanques de almacenamiento y de distribución; las tuberías con sus accesorios, válvulas, hidrantes, etc., instaladas para la conducción y distribución del agua; el suelo en el cual se encuentren ubicadas las fuentes, obras, instalaciones y servicios arriba indicados; y las servidumbres necesarias. Y por Alcantarillado, el conjunto o sistema de obras, instalaciones y servicios que tienen por objeto la evacuación y disposición final de las aguas residuales; tal conjunto o sistema comprende: las alcantarillas sanitarias con sus pozos de visita; los colectores maestros y descarga; las plantas de tratamiento; el suelo en el cual se encuentren ubicadas las obras, instalaciones y servicios arriba indicados; y las servidumbres necesarias."

El Art. 42.- (TITULO V, CAPITULO I) de la Ley de Medio Ambiente, respecto a Deberes de las Personas e Instituciones del Estado, establece: "Toda persona natural o jurídica, el Estado y sus entes descentralizados están obligados, a evitar las acciones deteriorantes del medio ambiente, a prevenir, controlar, vigilar y denunciar ante las autoridades competentes la contaminación que pueda perjudicar la salud, la calidad de vida de la población y los ecosistemas, especialmente las actividades que provoquen contaminación de la atmósfera, el agua, el suelo y el medio costero marino."



El Art. 7.- (CAPITULO II) del Reglamento Especial de Aguas Residuales, emitido por Decreto Ejecutivo No. 39, de fecha 30 de mayo de 2000, en lo referente a Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales, establece: "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, titular de una obra, proyecto o actividad responsable de producir o administrar aguas residuales y de su vertido en un medio receptor, en lo sucesivo denominada el titular, deberá instalar y operar sistemas de tratamiento para que sus aguas residuales cumplan con las disposiciones de la legislación pertinente y este Reglamento."

Art. 31.- (TITULO IV, CAPITULO II) del Código Municipal, establece lo siguiente: "Son obligaciones del Concejo: 6. Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad;

El Art. 9.- (TITULO II, CAPITULO I) del Reglamento General de la Ley de Medio Ambiente, establece: Corresponderá a las Unidades Ambientales: a. Supervisar, coordinar y dar seguimiento a la incorporación de la dimensión ambiental en las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de su institución.

La Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente con Énfasis en el Recurso Hídrico del Municipio de Nueva Guadalupe, en los artículos detallados a continuación regula lo siguiente:

Art. 1, literales a. y c. "La presente Ordenanza tiene por objeto: a. Proteger los mantos acuíferos, cuencas, ríos, quebradas y otras fuentes de agua que se encuentran en el Municipio... c. Controlar el vertido de aguas residuales de tipo ordinaria en los ríos, quebrada, y otras fuentes de agua del Municipio."

Art. 7, literales a. y b. "Queda prohibido: a. El vertido de aguas residuales en las calles, aceras, acequías, canales, cauces de los ríos o quebradas. b. Mantener aguas estancadas y que las mismas constituyan fuentes propicias para la producción de vectores."

La deficiencia ha sido originada por la falta de gestiones de los Concejos Municipales que fungieron durante los períodos del 01/05/2015 al 30/04/2018 y del 01/05/2018 al 30/11/2020; y del Jefe de la Unidad Medio Ambiental para la implementación de un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de Tipo Ordinario en el municipio.

La deficiencia permite la descarga de aguas residuales de tipo ordinario en los cuerpos receptores (suelos y ríos) sin ningún tratamiento previo para eliminar los contaminantes presentes en el agua, lo que genera insalubridad para los pobladores del municipio y provoca severos daños al medio ambiente al contaminar los mantos acuíferos subterráneos y las aguas superficiales.



## **Comentarios de la Administración.**

Mediante nota del 19 de enero del 2021, el Síndico Municipal, manifestó lo siguiente: "Sobre este punto como anteriormente mencionaba estamos gestionando con entidades que tengan capacidad económica para poder desarrollar este tipo de proyectos, también comentarle que los empleados municipales en coordinación con la Unidad Comunitaria de Salud Familiar de Nueva Guadalupe, hemos realizado un censo de los habitantes que depositan el agua servida a las calles, también hemos realizado reuniones sectoriales para concientizar a la población logrando que muchas familias realicen fosas en sus propiedades y así que cada vez menos familias tiren las agua a las calles."

En nota de fecha 15 de marzo de 2021, el actual Concejo Municipal brindó los comentarios siguientes: "Con relación a esta recomendación de la Corte de Cuentas manifestamos que según acuerdo uno contenido en acta número veintinueve de fecha ocho de noviembre de dos mil diecinueve, el Concejo Municipal acuerda autorizar al señor Alcalde para que gestione la instalación de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Alcantarillado en el Municipio; como primera acción de gestión, se envió solicitud a Fundación para el Desarrollo Tecnológico FUNDATEC, para realizar un estudio de perfectibilidad de construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales.

Ya que como municipio no contamos con recurso económico suficiente ni ingresos que nos permita desarrollar un proyecto de tal magnitud.

Más, sin embargo, como Concejo tomamos a bien desarrollar un proyecto de construcción de fosas sépticas para beneficiar a las familias más necesitadas del municipio y así combatir en un porcentaje la problemática mientras conseguimos la planta o recaudamos fondos para hacer dicho proyecto."

"Se realizó un censo en todo el municipio de aguas residuales para determinar cuántas son las viviendas que vierten las aguas servidas a las quebradas, calles y avenidas; con dicha información pretendemos realizar un proyecto de ayuda económica para la construcción de fosas sépticas con trampa de grasas y así evitar que se depositen las aguas servidas en sitios no adecuados.

Ya que como municipio no contamos con recurso económico suficiente ni ingresos que nos permita desarrollar un proyecto de tal magnitud. Como Concejo tomamos a bien desarrollar un proyecto de construcción de fosas sépticas para beneficiar a las familias más necesitadas del municipio y así combatir en un porcentaje la problemática mientras conseguimos la planta o recaudamos fondos para hacer dicho proyecto. Para dicho proyecto asignamos en el presupuesto para el año 2021, un monto de 18,000 Dólares de los Estados Unidos de América."

### **Comentarios de los Auditores.**

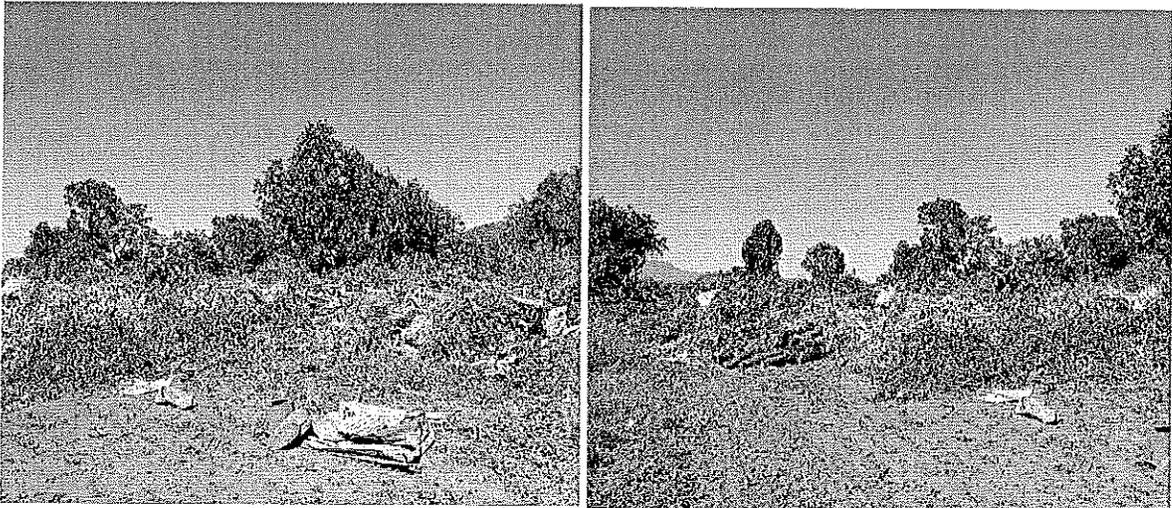
No obstante, que el Síndico Municipal en su nota de fecha 19 de enero del año 2021, menciona en sus comentarios que, están realizando gestiones encaminadas a solucionar la problemática de las aguas residuales, es de señalar que, a la fecha de este examen, confirmamos que la deficiencia se mantiene debido a que no se ha concretizado la implementación de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para llevar a cabo la separación de contaminantes.

Los comentarios proporcionados por el actual Concejo Municipal en su nota de fecha 15 de marzo de 2021, no son argumentos para desvanecer el hecho observado, tomando en cuenta que lo que se está gestionando es la proyección de acciones orientados a la realización de un estudio de una posible construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales. Por lo que, mientras dicho proyecto no sea ejecutado la condición se mantiene.

### **3. NO SE CUENTA CON UNA PLANTA DE COMPOSTAJE, PARA RECICLAR LOS RESIDUOS ORGANICOS.**

Comprobamos que la Municipalidad, no cuenta con una Planta de Compostaje (Área destinada al reciclaje de los residuos orgánicos) en la que se realice la clasificación del material recolectado en las siguientes categorías: papel, latas, cartón, vidrio, plástico, restos de animales, restos vegetales, entre otros; así como, la separación de los desechos orgánicos que son generados por los habitantes del Municipio.

#### **Fotografías del lugar donde se depositan desechos sólidos orgánicos a cielo abierto.**



El Art. 11.- (TITULO III, CAPÍTULO IV, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO, Tratamiento de desechos sólidos) del Reglamento Especial sobre el Manejo Integral de los Desechos Sólidos, establece que: "La utilización del Sistema de



Tratamientos de Desechos-Sólidos en el país dependerá fundamentalmente de la naturaleza y la composición de los desechos. Para los efectos del presente Reglamento, se identifican los siguientes Sistemas de Tratamiento: a) Compostaje;”.

El Art. 6.- (CAPÍTULO III TRATAMIENTO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS) de la Ordenanza Municipal para el Ornato y Saneamiento Ambiental del Municipio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, establece lo siguiente: “El tratamiento de los desechos sólidos corresponde lo siguiente:

- a) Compostaje: La Municipalidad, desarrollará la compostera implementando el método más adecuado a las condiciones y características propias del lugar.
- b) Recuperación que incluye la realización y el reciclaje: Previa separación en las fuentes de origen y conducidos a los respectivos centros de acopio se procederá a la clasificación del material recolectado en las siguientes categorías: papel, latas, cartón, vidrio, plástico y otros.

La deficiencia ha sido originada debido a que los Concejos Municipales que fungieron durante los períodos del 01/05/2015 al 30/04/2018 y del 01/05/2018 al 30/11/2020; y del Jefe de la Unidad Medio Ambiental, por no haber gestionado la implementación de una Planta de Compostaje, para que los desechos orgánicos se convierten en materia orgánica estable, gracias a la acción de microorganismos (bacterias y hongos), lo cual evitaría que se conviertan en foco de infección.

La deficiencia origina que la basura que tiene como destino final los tiraderos a cielo abierto, convierte a estos sitios en focos de infección, afectando la salud de la población. Además, tienden a proliferar animales nocivos, como ratas, cucarachas, moscas y mosquitos, especies que transmiten enfermedades al ser humano.

### **Comentarios de la Administración.**

Mediante nota del 19 de enero del 2021, el Síndico Municipal, manifestó lo siguiente: “Al respecto ya estamos iniciando el proceso para contar con la planta de compostaje, ya contratamos el profesional que va a estar al frente del proyecto el cual se encuentra realizando el perfil.”

En nota de fecha 15 de marzo de 2021, el actual Concejo Municipal brindó los comentarios siguientes: “Para solventar esta recomendación como Concejo decidimos contratar al Osmán Wil Zelaya Salamanca, como asesor en la planta de compostaje.”

“Como Concejo acordamos realizar un perfil para la elaboración del proyecto Planta de Compostaje y así poder separar los desechos orgánicos, para lo cual se tomó a bien contratar a un profesional que brindara asesoría técnica para el desarrollo.”

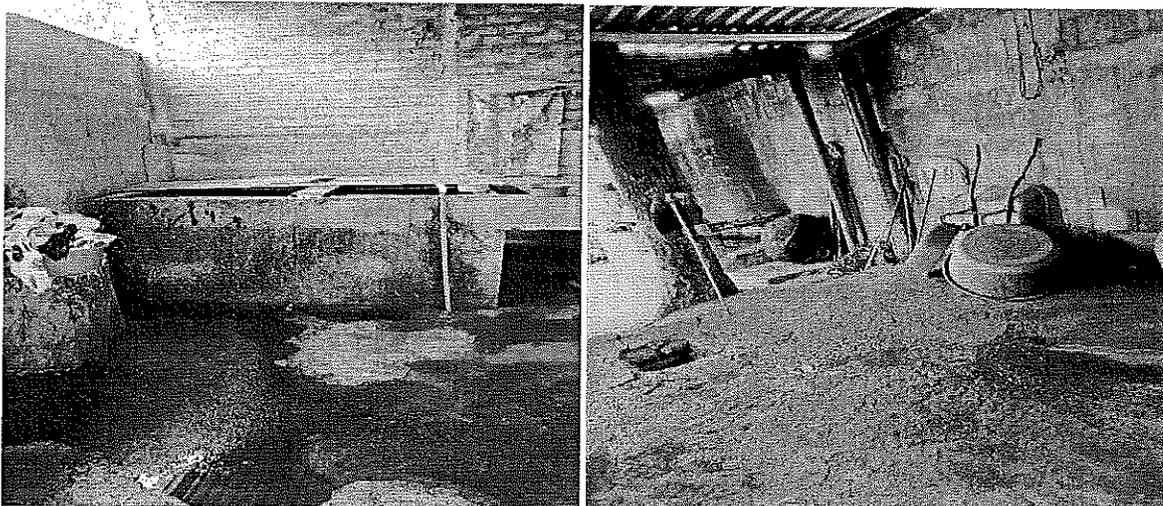
## **Comentarios de los Auditores.**

En tanto, no se concrete la implementación de la Planta de Compostaje (Área destinada al reciclaje de los residuos orgánicos), la deficiencia señalada estará vigente.

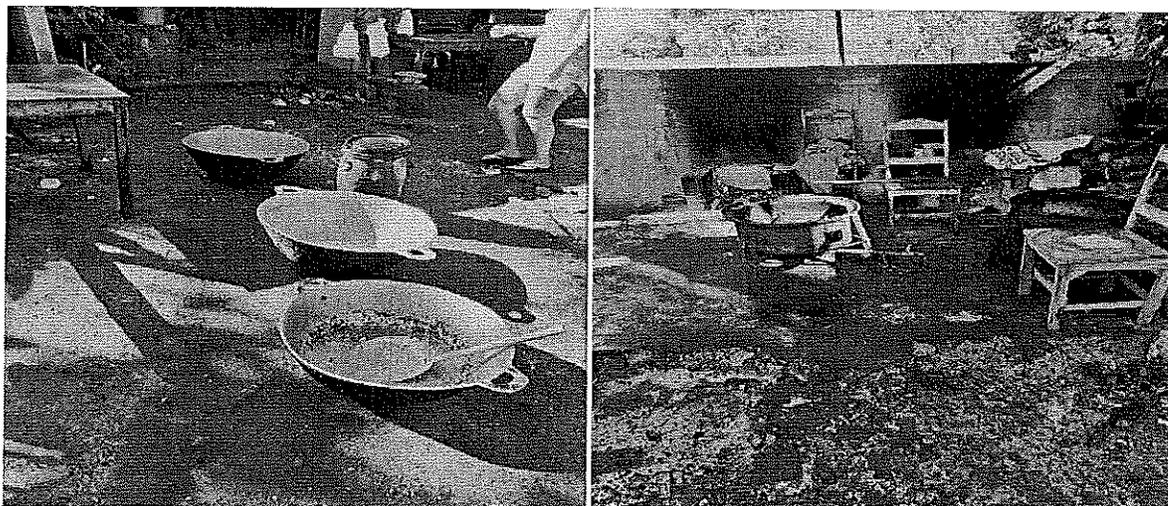
### **4. FUNCIONAMIENTO DE MATADEROS CLANDESTINOS, EN CASAS DE HABITACIÓN.**

Comprobamos que en el Municipio existen casas de habitación que son utilizados como mataderos no autorizados de animales (Bovinos y Porcinos), los cuales no reúnen las condiciones mínimas sanitarias adecuadas para desarrollar dicha actividad; además, de que no cuentan con los permisos correspondientes de funcionamiento.

#### **Fotografías de un Matadero que funciona en el Barrio El Centro.**



#### **Fotografías de otro Matadero que funciona en el Barrio El Centro.**





La Ley de Inspección Sanitaria de la Carne, en los artículos detallados a continuación, establece lo siguiente:

El Art. 3.- (CAPITULO I) "No se permitirá la matanza de ningún animal, sino en los mataderos autorizados."

El Art. 4.- (CAPITULO I) "Para los efectos de esta ley, se establecen las siguientes definiciones: a) Matadero: es todo establecimiento autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para efectuar la matanza de animales, con el fin de utilizarlos para consumo;"

El Art. 284.- numeral 22) (CAPITULO I, TITULO III) del Código de Salud, regula lo siguiente: "Constituyen infracciones graves contra la salud: No obtener el permiso del Ministerio para la instalación y funcionamiento de fábricas de conservas, mercados, supermercados, ferias, mataderos, expendios de alimentos y bebidas, panaderías, fruterías, lecherías, confiterías, cafés, restaurantes, hoteles, moteles, cocinas de internados y otros;"

El Art. 31.- (TITULO IV, CAPITULO II) del Código Municipal, establece lo siguiente: "Son obligaciones del Concejo: 6. Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad;"

El Art. 9.- (TITULO II, CAPITULO I) del Reglamento General de la Ley de Medio Ambiente, establece: Corresponderá a las Unidades Ambientales: a. Supervisar, coordinar y dar seguimiento a la incorporación de la dimensión ambiental en las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de su institución.

El Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, establece que las funciones de la Unidad de Medio Ambiente son:

- Elaboración, promoción e implementación de medidas ambientales en las actividades de su competencia.
- Velar por el cumplimiento de las normas ambientales y asesorar la elaboración de normativa para la promoción de la gestión ambiental y protección de los Recursos naturales.
- Implementar la gestión ambiental en las actividades de competencia de la Municipalidad.

La deficiencia ha sido originada porque los Concejos Municipales que fungieron durante los períodos del 01/05/2015 al 30/04/2018 y del 01/05/2018 al 30/11/2020;



y al Jefe de la Unidad Medio Ambiental, no han realizado gestiones correspondientes para controlar o prohibir la existencia de dichos lugares.

La deficiencia genera riesgos de contaminación en los alrededores del lugar donde se destaza, se pone en peligro la salud de los pobladores por la carne consumida, ya que ésta es manipulada sin ninguna medida higiénica y además porque no se tiene controles sanitarios y porque los lugares de destace no son adecuados.

### **Comentarios de la Administración.**

Mediante nota del 19 de enero de 2021 El Síndico Municipal, manifestó lo siguiente: "Con relación a esa medida manifestamos que se han sostenido reuniones con las personas que se dedican al trabajo del destazo, mejorando la situación a como antes se encontraba, ya que hoy en día las medidas de higiene que toman son bastante aceptables según lo manifiesta las entidades de salud que supervisan dichos establecimientos.

También se les ha hecho ver la necesidad que tramiten los respectivos permisos, como municipalidad una de las alternativas de solución a esta problemática sugerimos realizar un local en el sector del Tiangué Municipal para que todos vengán a destazar y así no realicen esta actividad en las casas de habitación."

En nota de fecha 15 de marzo de 2021, el actual Concejo Municipal proporcionó los comentarios siguientes: "Se les informo a cada uno de los propietarios de los destazaderos clandestinos que efectuaran permiso en Ministerio de Gobernación que los autoriza para ejercer su actividad económica y soliciten al Ministerio de Salud que supervise los establecimientos y les autorice si cumplen con todas las medidas de higiene y salubridad; así como también que cancelen el impuesto a la municipalidad.

Mas, sin embargo, como Concejo tomamos a bien desarrollar un proyecto de consultoría para que se desarrolle y saquen los permisos pertinentes para poder a futuro desarrollar un proyecto de rastro que reúna las condiciones necesarias para que todas las familias que se dedican a ejercer esta actividad lo puedan hacer de la forma adecuada, se dejó una partida presupuestaria de 3,000.00"

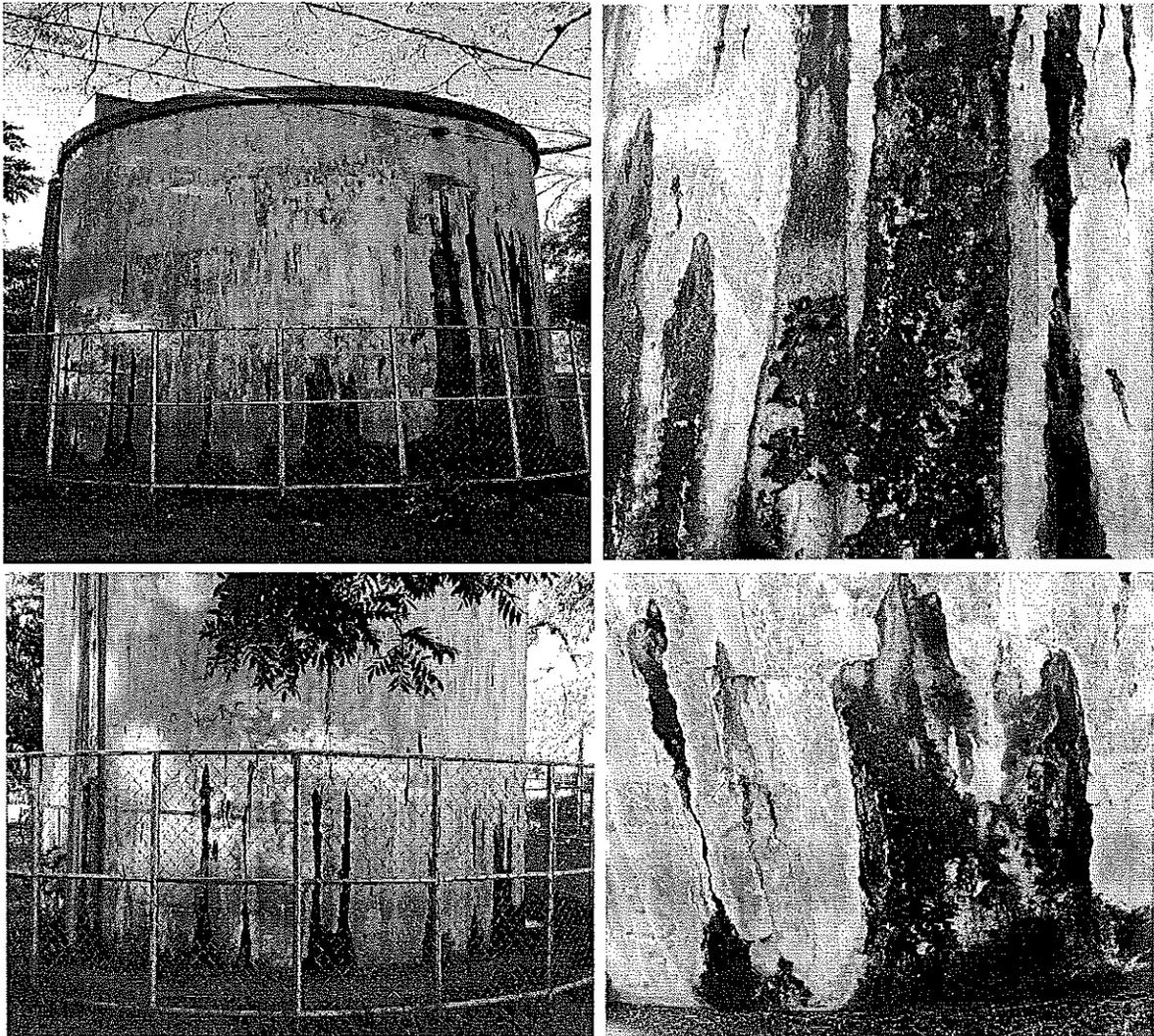
### **Comentarios de los Auditores.**

Los comentarios expresados por la Administración Municipal, no son argumentos suficientes para superar el hecho observado, tomando en cuenta que actualmente se sigue destazando en las casas de habitación, las cuales no están autorizados por el Ministerio de Salud, además de que no reúnen las condiciones sanitarias para desarrollar dicha actividad. Mientras no se ejecute un proyecto de rastro que reúna las condiciones adecuadas para el destace de animales, la condición señalada se mantiene.

## 5. TANQUE DE CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN ESTADO DETERIORABLE.

Comprobamos que el Tanque de Captación de Agua, que se encuentra ubicado en el Turicentro Municipal, a través del cual se les suministra agua potable a los pobladores del Municipio de Nueva Guadalupe, se encuentra en estado deteriorado, lo cual está provocando fugas de agua por las paredes dañadas.

### Fotografías del Tanque de Captación de Agua, en estado deteriorable.



La Ordenanza Reguladora de la Administración y Explotación del Servicio de Agua Potable de la Alcaldía Municipal de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, en los artículos detallados a continuación regula lo siguiente:

Art. 9.- (CAPITULO II, OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD) "Brindar mantenimiento preventivo y correctivo en la infraestructura del equipo de bombeo,



cañerías de aducción y distribución del servicio, utilizando métodos de clorificación y purificación del agua con sus respectivos controles de sanidad.”

Art. 17.- (CAPITULO II, OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES) “Informar a la Municipalidad de cualquier anomalía, o daño que exista en el sistema de abastecimiento, para que el personal autorizado realice las reparaciones necesarias.”

La deficiencia ha sido originada por los Concejos Municipales actuantes durante los períodos del 01/05/2015 al 30/04/2018 y del 01/05/2018 al 30/11/2020 y el Jefe de la Unidad Ambiental, por no haber ejecutado acciones orientadas a dar el mantenimiento preventivo correspondiente y la respectiva reparación del daño acontecido en el tanque de agua.

La deficiencia origina que entre más tiempo demore la reparación del tanque de agua, mayor va a ser el daño que se generará y por consiguiente mayores serán los costos de reparación, además de poner en riesgo un recurso de vital importancia para la población a la cual se le suministra el agua.

#### **Comentarios de la Administración.**

Mediante nota del 19 de enero del 2021, el Síndico Municipal manifestó lo siguiente: “Como Concejo manifestamos que, se ha gestionado para que nos sea donado un tanque de captación de agua potable, actualmente estamos en trámite a espera de la visita de campo por parte de la embajada de Japón la cual se ha retrasado por la pandemia; seguimos a la espera de la visita de campo, si conseguimos que se nos dé el proyecto con eso nos quedara solucionada la deficiencia, pero si la respuesta es negativa como Concejo nos comprometemos a reparar el tanque con nuestros fondos buscando como una alternativa comprar contenedores de agua para así abastecer temporalmente a la población en el tiempo en que dure la reparación, que en si es ese el motivo por el cual no lo hemos reparado ya que es un porcentaje del sesenta por ciento de la población el que se abastece con ese tanque.”

En nota de fecha 15 de marzo de 2021, el actual Concejo Municipal proporcionó los comentarios siguientes: “Con relación a esta recomendación manifestamos que gestionamos un tanque con la Embajada de Japón ya que nuestros recursos financieros son limitados; al respecto continuamos en espera que la Embajada de Japón realice la visita de campo que es la etapa en la que actualmente se encuentra el proceso; ya que no hemos reparado el tanque porque ello implica dejar de abastecer a la mayoría de la población de nuestro municipio, debido a que no contamos con tanque provisional que sustituya mientras se repara el que está dañado; ya que según, comentarios de ingenieros y albañiles se requiere un mes a mes y medio para realizar dicha reparación y que esta quede subsanada completamente, también aunado a ello manifestamos que durante varios meses



no hemos contado con el recurso de FODES situación que se vuelve aún más complicado por la carencia de fondos.

Como alternativa, este Concejo dejó presupuestado para la gestión 2021, un monto por la suma de once mil dólares de los Estados Unidos de América, para el mejoramiento y reparación de dicho tanque.”

#### **Comentarios de los Auditores.**

Como lo ratifican los comentarios proporcionados por la Administración Municipal, respecto a que están gestionado para que les sea donado un tanque de captación de agua potable, situación que puede resultar incierta; lo que si es cierto es que ya ha transcurrido mucho tiempo sin que se haya solucionado la problemática que fue señalada en la anterior auditoría y en el presente seguimiento de las recomendaciones, por lo que éstos argumentos no superan tal deficiencia.

#### **V. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.**

El presente examen especial, consiste precisamente en el seguimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de la anterior auditoría.

#### **VI. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y EXTERNA.**

- a) Auditoría Interna durante período sujeto a examen, no emitió informes de auditoría relacionados asuntos medioambientales.
- b) La Municipalidad durante el período sujeto a examen, no contrató Servicios Profesionales de Auditoría Externa relacionados contenidos medioambientales.

#### **VII. CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL.**

Con base a los resultados obtenidos producto de la ejecución del examen especial, podemos concluir que la Municipalidad no ha cumplido las recomendaciones contenidas en el “Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015”, el cual fue emitido en el mes de marzo de 2016, por la Dirección de Auditoría Seis.

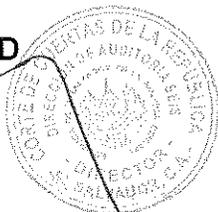
Es de tomar en cuenta que ya transcurrieron 4 años y 10 meses aproximadamente desde que se hicieron las recomendaciones y, sin embargo, las condiciones señaladas en aquel momento las cuales dieron origen a las recomendaciones de auditoría objeto del seguimiento, persistan hasta la fecha de ejecución del presente examen especial.

### VIII. PÁRRAFO ACLARATORIO.

El presente informe se refiere únicamente al Examen Especial de Seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de "Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015"; relativo al periodo del 01 de enero de 2018 al 30 de noviembre de 2020 y se ha elaborado para comunicarse a los miembros de los Concejos Municipales actuantes durante dicho período y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 19 de abril de 2021.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**



**Dirección de Auditoría Seis  
Corte de Cuentas de la República.**